CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2611 C.S	
CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S
CÉDULA O NIT	860.005.050-1
OBJETO	Suministro de tubería y accesorios para la ejecución del convenio interadministrativo N° CI-700-2025 cuyo objeto es: "DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL -GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL SECTOR 2 (TRANSVERSAL 2, CARRERA 16 Y CARRERA 20), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA".
VALOR	CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C ($ 109.532.454)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR Y FECHA	EL PEÑOL ANTIOQUIA, ENERO 29 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO,** mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P,** con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante decreto 06 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 006 del 01 de enero de 2024**,** en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007**, MAURICIO GIRALDO MARÍN,** con cédula número 1.041.230.447 de El Peñol, Director Operativo de la entidad, en calidad de Supervisor por una parte, y de otra parte **PEDRO NEL GONZALEZ ESCOBAR,** identificado con cédula N.º 79.149.572 quien obra en nombre y representación de la empresa **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S** con Nit N° 860.005.050-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA-Objeto.-EL CONTRATISTA** SE OBLIGA PARA CON **AAP E.S.P** A suministro de tubería y accesorios para la ejecución del convenio interadministrativo N° CI-700-2025 cuyo objeto es: "DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL -GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL SECTOR 2 (TRANSVERSAL 2, CARRERA 16 Y CARRERA 20), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA", **SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** que el contratista se obliga a suministrar lo que se especifica en la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBO PVC ALCANTARILLADO S8 160MM(6") 6M	UND	90	$ 108.668	$ 9.780.120
2	TUBO PVC ALCANTARILLADO S8 250MM(10") 6M	UND	35	$ 226.882	$ 7.940.870
3	TUBO PVC ALCANTARILLADO S8 315MM(12") 6M	UND	80	$ 326.469	$ 26.117.520
4	TUBO PVC ALCANTARILLADO S8 355MM(14") 6M	UND	35	$ 489.258	$ 17.124.030
5	CODO ALC 45 160MM NOVAFORT	UND	120	$ 28.134	$ 3.376.080
6	UNION ALC 160MM NOVAFORT	UND	80	$ 15.838	$ 1.267.040
7	KIT SILLA YEE ALCANTARILLADO INY 315 X160MM S8 (12" X 6")	UND	70	$ 127.614	$ 8.932.980
8	KIT SILLA TEE ALCANTARILLADO INY 315 X160MM S8 (12" X 6")	UND	6	$ 127.614	$ 765.684
9	SILLA YEE ALCANTARILLADO INY 355 X160MM S8 (14" X 6")	UND	25	$ 129.789	$ 3.244.725
10	LUBRICANTE P/UNION 500GR UM - 12 U	UND	40	$ 15.751	$ 630.040
11	SOLDADURA LIQUIDA PVC 1/4 GAL-12UN	UND	15	$ 54.335	$ 815.025
12	LIMPIADOR P/UNION 1/4GAL - 12 UN	UND	15	$ 26.199	$ 392.985
13	ADHESIVO ACC ALCANTARILLADO EPOXICO 1/4A+1/4B= 1/2GAL	UND	60	$ 194.283	$ 11.656.980
				SUBTOTAL	$ 92.044.079
				IVA 19 %	$ 17.488.375
				VALOR TOTAL	$ 109.532.454

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando los suministros en el término y cantidades pactadas, con las especificaciones descritas en el objeto del contrato, el sitio específico definido para ello y la resolución de apertura del proceso contractual. b) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. d) Responder por la calidad y especificaciones técnicas de los productos entregados. e) Responder ante terceros por los perjuicios que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, cuando provengan por causas que puedan imputarse al CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercer AAP E.S.P en los términos del artículo 11.9 de la Ley 142 de 1994 y de la cobertura de las pólizas de responsabilidad que se llegaren a exigir. En ningún caso se limitará la responsabilidad del contratista en casos de dolo o culpa grave.". f) Los insumos deberán entregarse en el sitio de entrega pactado en este contrato (área urbana del municipio de El Peñol), en perfecto estado y a satisfacción del supervisor del contrato. Dicha entrega se hará en el horario de atención al público de la entidad, entre las 7:30 a.m. y 12 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. g) El proveedor durante la vigencia del contrato deberá sostener los precios unitarios ofertados. h) Reemplazar los materiales y elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo al procedimiento que para tal fin defina LA EMPRESA. i) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. j) Acatar las instrucciones administrativas que le imparta LA EMPRESA para el cabal cumplimiento del contrato, por medio del supervisor designado. k) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. l) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE AAP E.S.P:** En virtud del presente contrato AAP E.S.P se obliga a a) verificar el cumplimiento del objeto contractual. b) Ejercer un control permanente sobre el normal desarrollo del servicio contratado y sobre la calidad del mismo. c) Atender cualquier requerimiento de la parte contratista. d) Realizar los pagos al CONTRATISTA en la forma prevista en la cláusula quinta de este contrato e) Dar publicidad a todas las actuaciones contractuales en el Sistema Electrónico de la Contratación del Portal Secop II. **QUINTE: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del

presente contrato se estima en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C ($ 109.532.454),** los cuáles serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo a las cantidades suministradas; una vez emitida la factura por el contratista, la empresa contará con treinta (30) días calendario para hacer efectivo el pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura de venta adjuntando soporte de pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El valor final pagado será el que resulte de multiplicar las cantidades de productos realmente entregados por el valor unitario pactado en el objeto del contrato. **SEXTA. DURACIÓN O PLAZO:** La duración del presente contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto pactado. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato la realizará el Director Operativo de AAP E.S.P. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se cancelarán con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.02.01.10 SUMINISTROS C-700, y según Certificado de disponibilidad presupuestal N.º 44, del 19 de enero de 2026 por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($122.000.000), **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato no podrá cederse salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de **AAP E.S.P**, concedida Mediante Resolución motivada. **DECIMA. EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD LABORAL**: EL CONTRATISTA no está subordinado a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador de AGUAS Y ASEO E.S.P, sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni AGUAS Y ASEO E.S.P contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o por mutuo acuerdo entre las partes sin que haya lugar a pago de indemnización por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que

prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de estas obligaciones EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación ante las autoridades de vigilancia y control competentes, y además podrá terminar el contrato por su incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se toma como domicilio el municipio de El Peñol, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 44 de la ley 142 de 1994 que remite al Estatuto de Contratación Estatal. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ:** Para la validez de este contrato se requiere que el contratista presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. Además, no debe aparecer reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista constituirá una **PÓLIZA ÚNICA O GARANTÍA BANCARIA así: A. CUMPLIMIENTO:** Por medio del cual se garantiza el cumplimiento del contrato, el cual será equivalente al 20% del valor de la contratación, la cual se expedirá por el término del contrato y un (1) mes más. **B. CALIDAD:** Por medio del cual se garantiza la calidad del suministro, el cual será equivalente al 15% del valor de la contratación, la cual se expedirá por el término del contrato y un año más. **DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado en los demás medios electrónicos exigidos por la ley. **DÉCIMA NOVENA** Que el presente contrato incluye, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución CRA 151 de 2001 y 293 de 2004, las **cláusulas excepcionales de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y reversión**, las cuales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente en el documento contractual, toda vez que se trata de un contrato de suministro en el que la administración se reserva el derecho de incluir, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que presta la entidad a la población de El Peñol (Ant). La administración podrá ejercer la terminación anticipada del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en casos de incumplimiento grave que afecte directamente la ejecución del contrato, contará con

las siguientes facultades: a) **Modificación unilateral:** Ajustar especificaciones técnicas cuando sea necesario garantizar la operatividad del servicio de aseo.b) **Caducidad administrativa:** Declarar caducado el contrato cuando el contratista incumpla plazos de entrega, especificaciones técnicas o términos de garantía; c) **Terminación anticipada:** Resolver el contrato de forma unilateral cuando el incumplimiento impida la prestación del servicio de aseo; d) **Imposición de sanciones:** Aplicar multas, retenciones o indemnizaciones de conformidad con los artículos 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993; **e) Interpretación del contrato**: Dirimir conflictos de interpretación en favor de la continuidad del servicio de aseo. **f) Garantía y restitución:** Exigir garantías de cumplimiento y restitución inmediata de bienes en caso de incumplimiento. **VIGESIMA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO:** Se relacionan los siguientes documentos: Certificado de disponibilidad presupuestal, propuestas, acta de adjudicación y demás documentos que se tuvieron en cuenta para su celebración. **VIGESIMA PRIMERA. GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día veintinueve (29) del mes de enero de 2026.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S.P

PEDRO NEL GONZALEZ ESCOBAR
Contratista
Mexichem Colombia S.A.S
Representante Legal

MAURICIO GIRALDO MARÍN
Supervisor

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		